

como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención "Vino de la Tierra Norte de Granada", con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifican los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Servicios, procedimiento abierto por concurso y procedimiento negociado con y sin publicidad.*

Mediante Resoluciones de esta Dirección Gerencia de fechas 29 de abril y 23 de agosto de 2002, publicadas en los BOJA núms. 60 de 23 de mayo y 111 de 21 de septiembre, fueron aprobados, entre otros, los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Servicios, mediante procedimiento abierto modalidad concurso, y mediante procedimiento negociado con y sin publicidad respectivamente, los cuales figuran como Anexos II, a dichas Resoluciones.

Transcurrido un período de tiempo suficiente de vigencia de estos Pliegos se constata la necesidad de modificar los mismos a fin de recoger la inclusión de la revisión de precios en el supuesto de prórroga del contrato.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Gestión Económica y previo informe de la Subdirección de Asesoría Jurídica, en aplicación de lo previsto en el artículo 49.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 del citado texto refundido, en relación con el 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

## RESUELVO

Primero. Modificar los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Servicios, mediante procedimiento abierto modalidad concurso, y mediante procedimiento negociado con y sin publicidad. Así en el Cuadro Resumen, de ambos Pliegos, en el apartado 9 relativo a Presupuesto y Precios, se da nueva redacción al subapartado 9.5 y se añade el subapartado 9.6, que quedan como sigue:

«9.5. Procede revisión de precios durante el plazo de ejecución del contrato:

Sí

No

En caso afirmativo determinar índice o fórmula de revisión: \_\_\_\_\_

9.6. Procede revisión de precios para el supuesto de prórroga del contrato.

Sí

No

En caso afirmativo determinar índice o fórmula de revisión: \_\_\_\_\_.»

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncian los contratos de publicidad institucional celebrados en el primer cuatrimestre de 2006.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se relacionan los contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros celebrados por el Instituto Andaluz de la Mujer en el primer cuatrimestre de 2006.

1. Expediente 02/2006.

a) Objeto: Campaña publicitaria de difusión de la feria de empresas de mujeres (FIDEM 2006).

b) Cuantía: 199.988,88 euros.

c) Adjudicatario: FCB TAPSA TFM, S.A.

d) BOJA en el que se publicó la adjudicación: BOJA núm. 89, de 12 de mayo de 2006.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración firmado con el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada para la celebración del I Congreso Internacional de estudios de género y políticas de igualdad.*

De conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del Convenio de Colaboración firmado el 9 de mayo de 2006 entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, se hace pública la firma de dicho documento.

Mediante este Convenio, el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada concierta directamente la utilización del mismo al Instituto Andaluz de la Mujer como organizador del I Congreso Internacional Estudios de Género y Políticas de Igualdad, bajo el título «Indicadores de Género y Estado del Bienestar» durante los días 11 al 12 de mayo de 2006.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, dos bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Almería.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Las manifestaciones arquitectónicas construidas del Movimiento Moderno vienen siendo en Andalucía objeto de una clara línea de trabajo en el ámbito de la protección jurídica. En ella se insertan procedimientos de catalogación individuales de edificios y la catalogación genérica colectiva, resuelta en

26 de septiembre de 2001, de «Dieciséis bienes inmuebles de la Arquitectura del Movimiento Moderno (DOCOMOMO) situados en distintos puntos de la geografía andaluza».

Nuevos pasos adelante se han dado con la catalogación de una serie de edificios racionalistas, representativos de las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, además de los de Almería que ahora se inscriben en el Catálogo. Todos ellos fueron identificados y seleccionados por el grupo de trabajo andaluz de la organización internacional DOCOMOMO. Con ello se profundiza en ese «propósito multiplicador de la sensibilidad pública hacia una arquitectura tan presente como desconocida», como acertadamente se ha afirmado.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 7 de junio de 2005 (publicada en el BOJA número 121, de 23 de junio de 2005) incoó el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de dos bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Almería, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, con fecha 24 de octubre de 2005) y de puesta de manifiesto a los interesados.

Durante la tramitación del expediente se recibieron alegaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comisión Ejecutiva de UGT Almería, que fueron respondidas, en sentido desestimatorio, por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería.

Terminada la instrucción del procedimiento y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de dos bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Almería.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

### R E S U E L V O

Primero. Inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, dos bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Almería, cuyas identificaciones y descripciones figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar al asiento de estos bienes inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.